

ENTREVISTA

«El dopado es la víctima»

Dani Ibars Velasco. El abogado leridano y profesor de Derecho Penal, se ha doctorado cum laude con una tesis en la que, tras tres años de estudio, analiza el delito de dopaje deportivo

JOSÉ CARLOS MONGE

El abogado leridano Dani Ibars, profesor de Derecho Penal y del Master de Derecho Deportivo, se ha doctorado recientemente cum laude con una tesis doctoral sobre el delito de dopaje deportivo.

¿Por qué una tesis sobre el delito de dopaje deportivo?

Porque me di cuenta de que no existían trabajos sobre este tema. El Derecho penal del deporte se mostraba en ese momento (tardó tres años en elaborarla, de 2010 a 2013) como una isla desierta en el archipiélago deportivo (lesiones, injurias, corrupción deportiva, dopaje...). En ese contexto cabía, pues, hacer un estudio del delito de dopaje deportivo.

Llega usted a la conclusión de que el derecho penal no es el instrumento adecuado para atajar las conductas de dopaje deportivo. Al iniciar esta tesis tenía dudas y debo reconocer que hoy las tengo todavía más, no sólo sobre los motivos de la promulgación del tipo penal a estudiar, también sobre el propio entramado deportivo. Y me sigo preguntando los motivos reales que llevaron a tipificar ese delito. En el ámbito del dopaje, ¿qué se busca en realidad? El Derecho penal, por la gravedad de las consecuencias que puede llegar a utilizar, incluso con la imposi-

ción de penas de prisión, no parece el mejor instrumento para atajar las conductas de dopaje. El Derecho penal debe actuar frente a las agresiones más graves. Además, si lo que se quiere es proteger a los deportistas, ya existen otros delitos, digamos tradicionales, con los que hacer frente a esas conductas: delitos farmacéuticos, tráfico de drogas, lesiones, estafas, etc.

¿Al iniciar la tesis usted pensaba que era un buen instrumento? No, lo que pensaba y sigo haciéndolo es que se ha de expulsar al tramposo. Que se ha de hacer de manera rigurosa. Pero antes de atajar esas conductas desde la esfera del Derecho Penal, debe reformularse desde el ámbito de lo que se conoce como "Derecho deportivo". A esa disciplina le corresponde reformular los principios, el fundamento y las consecuencias de esa intervención. Y debe hacerse teniendo en cuenta a todos los operadores deportivos (deportistas, su entorno, entrenadores, médicos, fisioterapeutas, preparadores físicos, dirigentes, federaciones, etc.).

¿Cuál es la forma más eficaz para luchar contra el dopaje? Teniendo las cosas claras. Debe saberse en primer lugar los intereses puestos en juego, y de

«Que nadie espere que con los grandes procesos se acabará con el dopaje en el deporte»

«Si lo que se quiere es proteger al deportista, ya existen otros delitos tradicionales con los que hacer frente a esas conductas»

«Solo ha habido una sentencia en España y fue por un delito de gimnasio»

«Hay que expulsar al tramposo, pero el Derecho Penal no parece el mejor instrumento»

éstos, cuáles se quiere proteger. No es lo mismo proteger la competición, la igualdad, que la salud individual y deportiva. En segundo lugar, debe hacerse especial hincapié en la formación, en la prevención. Una vez alcanzados esos objetivos es el momento de definir la norma de manera clara y sencilla. Con sus consecuencias. Y teniendo en cuenta los pormenores del deporte y de los deportistas que lo practican.

¿Qué le falta y qué le sobra a la Ley sobre el Dopaje?

No soy especialista. Le puedo decir algo al respecto del precepto penal. En España no se castiga penalmente al deportista. Cuando hay un deportista que se ha dopado, aún con su consentimiento, y además se le ha puesto en concreto peligro, puede castigarse penalmente al que le ha suministrado esas sustancias dopantes, puede castigarse casi todo el ciclo de dopaje realizado por el entorno del deportista, pero aquél al que se le ha dopado aparecerá como la víctima, nunca como el culpable. No todos los ordenamientos jurídicos lo entienden de igual manera, hay quien sitúa también en el epicentro de la autoría penal al deportista, como Francia o Italia.

¿Durante su investigación que es lo que más le ha sorprendido? Me ha sorprendido el puzle normativo y orgánico al que se somete el deportista. Ello dificulta poder responder al unísono frente a una misma conducta dopante. Al mismo tiempo, tras más de siete años de vigencia de un precepto que concitó en los medios -que no en la doctrina-, tanta unanimidad en torno a la "necesidad de pena", sólo existe que arroja su aplicación práctica es sorprendente. A pesar de las grandes operaciones de dopaje deportivo en nuestro país (puerto, galgo, etc.), sólo existe una sentencia condenatoria referida a lo que algunos han denominado "narcotráfico de gimnasio" (esteroides y anabolizantes). Por otro lado, el resultado de la Operación Puerto prueba que con los delitos ya existentes se podían reprimir algunas de las conductas más graves.

Usted sostiene que el deportista es la víctima, pero ¿no es él quien fomenta el dopaje al querer mejorar su rendimiento?

En España es el propio ordenamiento el que determina que la responsabilidad penal recae en el entorno del deportista. Claro que el dopaje es admitido en muchas ocasiones por el deportista. Lo que debería llevarnos es a conocer el motivo, cuál es el incentivo que mueve a un deportista a doparse. Entre la tesitura de no doparse y no conseguir el premio, a conseguirlo y que a lo mejor nadie se entere del uso del dopaje se opta por la segunda. Por eso decía de la importancia de la sensibilización de los valores deportivos, del valor de participar, del sacrificio, de la tenacidad, etc. Pero eso no se hace en unos meses, requiere de un plan estratégico para nuestros futuros deportistas. Además debe hacerse a nivel internacional. De nada sirve que uno sensibilice a sus deportistas y a su entorno mientras no se haga también por el resto.

¿Por qué cree que no ha habido sanciones ejemplarizantes en las grandes operaciones?

Bueno, en primer lugar el Derecho Penal, mal que le pese a algunos, no está para dictar sentencias ejemplarizantes. Se aplica la ley frente a ese caso en concreto. No es lo mismo la operación Puerto donde todavía no se había promulgado el precepto penal, que la operación Galgo, que fue archivada por una cuestión de investigación procesal. Hay otras operaciones en marcha que ya veremos cómo acaban (como el caso Grial), pero en definitiva, que nadie espere que con esos procesos se acabará con el dopaje en el mundo del deporte.



El abogado Dani Ibars es el autor de la tesis doctoral.